



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00170-00. Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Dte: María Antonia Restrepo Isaza. Ddo: Dubier Isaza Ospina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 1082

Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA RESTREPO ISAZA
DEMANDADO: DUBIER ISAZA OSPINA

OBJETO DEL PROVEIDO

Se procede a dejar a disposición de las partes el informe allegado por el Laboratorio de Documentología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali y consecuencia de ello a suspender la audiencia que se tenía programada para el día 29 de Julio de 2021.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero informar a las partes que en este Despacho se presentó cambió de Juez y la suscrita tomó posesión a partir del veintitrés (23) de Junio del año que avanza; fecha en la cual asumió el conocimiento y estudio jurídico de todos los procesos que actualmente se adelantan en este Juzgado, a fin de tomar las decisiones que en derecho correspondan en cada juicio, lo anterior para que las partes conozcan los últimos acontecimientos presentados en el Despacho.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, se observa que se tenía agendada para el próximo 29 de Julio de 2021, la celebración de la audiencia única que concentra las actividades del Artículo **372** y **373** del CGP; sin embargo la misma no será posible llevarla a cabo, toda vez que se ha recibido del Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de Cali Valle del Cauca, un informe relacionado con las condiciones, para la llevar a cabo la práctica de la prueba pericial, del acta de reconocimiento de mejoras y la parte interesada *-extremo activo-* no ha tenido conocimiento del mencionado informe, para que realice el trámite que le compete, indicado por el Laboratorio de Documentología y se pueda practicar la prueba sobre el documento referido.

Cabe aclarar que dicha prueba reviste gran importancia, para resolver algunas cuestiones que se debaten en este asunto judicial.

Consecuente con lo anterior, es pertinente suspender la audiencia mencionada y para evitar mas aplazamientos, como quiera que no se tiene conocimiento del término que requiere el laboratorio para realizar la prueba y emitir el dictamen pericial; no se fijará nueva fecha y hora, hasta tanto se cuente con las resultas de la prueba respectiva; no obstante se informa a las partes que una vez se cuente con el informe final de la prueba, se procurará programar la audiencia, para la fecha y hora más próxima, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho y se dejará en conocimiento

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00170-00. Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

Dte: María Antonia Restrepo Isaza. Ddo: Dubier Isaza Ospina.

de la parte interesada el informe aludido, para que realice las gestiones y trámites pertinentes para la práctica de la prueba.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la **AUDIENCIA ÚNICA**, que se tenía prevista para su realización **el día 29 de Julio de 2021, a la hora judicial de las 9:00 AM**, por las razones indicadas en el acápite de consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: NO PROGRAMAR, nueva fecha y hora hasta tanto se cuente con el dictamen pericial referido, para efectos de lo cual se procurará agendar la fecha y hora más próxima de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

TERCERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO del extremo demandante el informe recibido del Laboratorio de Documentología adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Ciudad de Cali Valle, a fin de que en el menor tiempo posible, realice las gestiones y trámites pertinentes que le competen y allegue los soportes y documentos, respectivos a este Despacho, para la remisión a dicha entidad para que realice el dictamen pericial respectivo.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo regulado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No.
089 DEL 28 de Julio de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Sevilla

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00170-00. Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Dte: María Antonia Restrepo Isaza. Ddo: Dubier Isaza Ospina.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f2ad032f0288ed19b481b4f18d7fda179b8f427dcb1472752d20095d4ebfdb**

Documento generado en 27/07/2021 11:54:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**